

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

RMG/LGC/lcp

3835

109239

14141
**OFICINA
DE
PARTES**

SECCION 1ª N° 7190 /

LAS CONDES, 07 DIC 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª N° 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª N° 8070 del 20 de noviembre 2018, que aprueba el Reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Sección 1ª N° 6386 del 21 de octubre 2019, que modifica el Reglamento N° 8070 del 20 de noviembre 2018, que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7557 del 09 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2020;
- El Decreto Sección 1ª N° 44 del 03 de enero de 2020, que pone en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020";
- Decreto Sección 1ª N° 2419 del 13 de abril de 2020, que reduce el monto del Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020.
- El cuadro presupuestario del Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2";
- Proyecto reformulado y aprobado del Centro Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2";
- El Convenio de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Acuerdo N°261/2020 de la 1053ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2020, que aprueba la subvención;
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2"; emitido por el Secretario Municipal;
- La Ley N° 21.239, que proroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de enero de 2020;
- El Certificado I.B.C. N° 88 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 15 de enero de 2020;
- Informe Imputación N°009200 del 17 de noviembre de 2020, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Sección 1ª N° 1090, de fecha 17 de febrero de 2020, que aprueba una subvención al Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2.
- El Decreto Sección 1ª N° 5232, de fecha 03 de septiembre de 2020, que aprueba modificación de subvención al Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N°2175 del 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

- Que, durante el mes de noviembre de 2019, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Sección 1ª N°103 del 21 de enero de 2016, diversos Centros de Seguridad Vecinal, postularon sus proyectos para ser financiados con cargo al Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes, cuya administración se encontraba a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Que los referidos proyectos fueron evaluados y aprobados de conformidad al procedimiento contenido en el citado Decreto Sección 1ª N° 103 del 21 de enero de 2016, actualmente vigente;
- Que a contar del año 2018 la administración del Fondo pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, por la naturaleza de los proyectos a financiar con cargo a dicho fondo;
- Que, para proceder a ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos aprobados durante 2020, para ser financiados en año en curso, con fecha 03 de enero de 2020, se dicta el Decreto Sección 1ª N°44, en virtud del cual se pone en vigencia el Programa "Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020", en el cual se incluyen, los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal, en el contexto Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
- Que, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para proceder a financiar el presente proyecto, de conformidad a la normativa vigente:

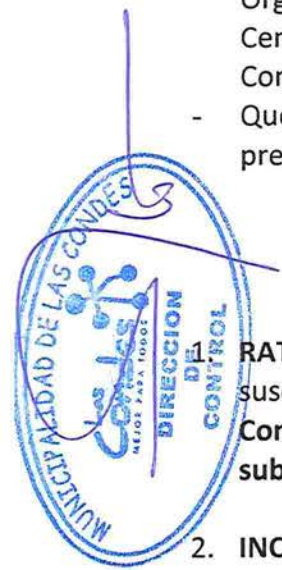
DECRETO

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2", Rut N° 65.077.472-8, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2".

2. **INCREMENTÁSE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2" Rut N° 65.077.472-8, por la suma de \$ 2.899.496.- (dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2020.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2".
5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL		APORTE CSV	PORCENTAJE APORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
		Cuota 1	Cuota 2			
INDEMNIZACIÓN	6.930.858	565.933	2.899.496	3.465.429	50%	50%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2020, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.



7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
8. Los recursos se entregarán en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
9. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	156 Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2,
Contracuenta	:	1210601005016062,
Valor	:	\$ 2899496
Programas	:	\$ 2.899.496 Fondo De Seguridad para O

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "Calle Las Condesas 2", Rut N° 65.077.472-8, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con cuadro presupuestario)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
RMG/LGC/00

CONVENIO

En Las Condes, a 13 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED], [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el "**Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2**", Rut N° **65.077.472-8**, perteneciente a la unidad vecinal C- 24, representado por su Presidente don/ña **Francisco Donoso Sanhueza**, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° **261/2020 adoptado en la 1053° Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020**, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, denominado "**Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2**".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal Calle Las Condesas 2**, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario del "**Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias**" para el año 2020 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención y la administración centralizada de gastos de administración y apoyo logístico.

Esta subvención se desglosa en 2 partes; la primera ya entregada según consta en Decreto Alcaldicio sección 1ra N° 1090 del 17 de febrero de 2020, por un monto de **\$29.727.819.-** y su posterior modificación según consta en Decreto Alcaldicio sección 1ra N° 5232 del 03 de septiembre de 2020, la cual rebaja subvención quedando en un monto de **\$28.998.065.-**

Respecto de la segunda subvención, esta equivale a la suma de **\$ 2.899.496.-**

De los recursos que se otorgan, \$ 2.899.496.-, deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de indemnización, establecidos en el proyecto "Aumento de subvención para el Centro de Seguridad Vecinal Calle las Condesas 2" que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario, presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Calle las Condesas 2" y que se entiende parte del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por los centros, en el marco del programa, el Centro de Seguridad Vecinal podrá solicitar un monto adicional debidamente justificado, el cual será evaluado por la Dirección de Seguridad Pública para posteriormente ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

CUARTO:

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes, de los asistentes vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los asistentes vecinales, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

La Organización comunitaria, podrá rendir gastos relacionados con todos los ítems presupuestados en el proyecto, todo lo no incluido en este, serán de exclusivo costo del Centro de Seguridad.

SEPTIMO:

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en una cuota, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

OCTAVO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2020, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:

La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

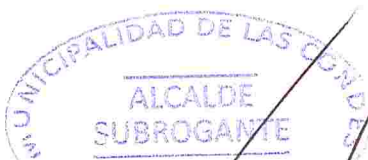
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en 1 original 5 copias.

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don **Francisco Donoso Sanhueza**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Secretario Municipal.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

FRANCISCO DONOSO SANHUEZA
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
CALLE LAS CONDESAS 2

Centro de Seguridad Vecinal
"CALLE LAS CONDESAS 2"
Rut: 65.077.472-8